34. Abuso de autoridad.

La Empresa considerará como falta grave y sancionará en consecuencia los abusos de autoridad que se pudieran cometer por sus directivos/as, jefes/as y mandos intermedios.

Se considerará abusos de autoridad siempre que un superior cometa un hecho arbitrario, con infracción manifiesta y deliberada de un precepto legal y con un perjuicio notorio para un subordinado. En éste caso, el trabajador/a afectado lo pondrá en conocimiento de los representantes de los trabajadores/as para que éstos tramiten la queja a la Dirección Social de la Empresa. Si la resolución de esta no fuera de la completa satisfacción del agraviado, éste y sus representantes lo pondrán en conocimiento de las autoridades laborales competentes.

CAPÍTULO QUINTO
DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera: Prevención de Riesgos Laborales.

Las partes firmantes del presente convenio colectivo, conscientes de la importancia de la prevención de riesgos laborales en la empresa se comprometen al más estricto y riguroso cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales; del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención, así como de toda la normativa en vigor referente a esta materia.

Disposición final segunda: Igualdad

En materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, y de conformidad con lo establecido en el artículo 85,2 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo de 1995, Estatuto de los Trabajadores, se estará a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

Disposición final tercera: Derecho Supletorio.

Para todas aquellas materias que no hubieran sido objeto de regulación específica en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo que sobre las mismas establezca el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter general o especial que pudieran ser aplicables.

Disposición Final Cuarta: Ropa de trabajo.

La Empresa dotara al personal operario (tanto del departamento de posventa como al de montaje) de ropa de trabajo y calzado de seguridad, que será entregado preferentemente, en el mes de diciembre de cada año.

Disposición Final Quinta: Comisión Paritaria.

Cualquier discrepancia que pudiera derivarse de la interpretación del presente Convenio, las partes convienen en plantearla ante una Comisión Paritaria, que estaría compuesta por las siguientes personas:

Por la Empresa:

D. Ismael Pérez Zomeño

Por la representación de los trabajadores:

D. José Romera Riera

En cualquier caso, esta persona podrá delegar su representación en aquel o aquella que designe expresamente.

Disposición Final sexta: Reconocimiento, Capacidad Negociadora.

El presente convenio ha sido negociado y suscrito por la representación legal de la parte trabajadora, y la representación de la Dirección de la Empresa, reconociéndose todos ellos la capacidad necesaria para negociar y aprobar el presente convenio

Fdo.: D. José Romera Riera

Representante de los trabajadores:

La empresa:

Fdo.: D. Ismael Pérez Zomeño
Fdo.: D. Javier Guerrero Marín

Anexo I
Tablas salariales operarios/as 2010

Salario 2010 Categorías	Nivel Retributivo	Diario	Anual	Hora extra	Hora Ordinaria
Oficial 1ª	* Jefe/a de Equipo	60,72	25.805,51	14,6	23,35
Oficial 1ª	A	51,13	21.730,96	19,67	12,3
Oficial 1	B	49,24	20.925,47	19,74	11,85
Oficial 2ª	A	47,32	20.111,42	18,2	11,37
Oficial 2ª	B	46,05	19.571,57	17,71	11,07
Oficial 2ª	C	45,43	19.305,93	17,47	10,92
Oficial 3ª	A	43,68	18.564,72	16,8	10,49
Especialista	A	42,36	18.003,45	16,3	10,19
Especialista	B	38,41	16.323,93	14,67	9,22

Anexo II
Tablas salariales empleados/as 2010

Salario 2010 Categorías	Nivel Retributivo	Mensual	Anual
Oficial Adm. 1ª	A	1.672,04	23.408,61
Oficial Adm. 1ª	B	1.616,01	22.624,17
Oficial Adm. 1ª	C	1.555,36	21.744,98
Oficial Adm. 2ª	A	1.365,96	19.123,41
Oficial Adm. 2ª	B	1.300,70	18.209,83
Auxiliar Adm.	A	1.241,84	17.385,74
Auxiliar Adm.	B	1.064,24	14.899,34

* En el salario diario del jefe/a de equipo se incluye el salario convenio (54,18 € día) y el plus de jefe/a de equipo (6,54 € /día).

Complemento paga extra personal operario: 132,03 x 2 año.
Plus insularidad: 54,56 €/mes
Complemento IT: 100% salario garantizado (sueldo convenio + antigüedad).

— o —

Num. 24391

Resolución de la consejera de Turismo y Trabajo, por la cual se rectifica el error advertido en la Resolución de la consejera de Turismo y Trabajo, presidenta del SOIB, por la cual se abre la convocatoria de subvenciones públicas de ámbito autonómico para la formación de trabajadoras y trabajadores prioritariamente ocupados en aplicación al Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se regula la formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para conceder subvenciones públicas destinadas a financiarlo para el periodo 2010-2011, cofinanciado por el Fondo Social Europeo por medio del Programa Operativo FSE en el marco del Programa Operativo Pluri-Regional 'Adaptabilidad y Ocupación' 2007-2013 (BOIB nº. 152, de 21 de octubre).

En el BOIB nº. 152, de 21 de octubre, se publica la Resolución de la consejera de Turismo y trabajo, presidenta del SOIB, por la cual se aprueba la convocatoria para conceder subvenciones públicas de ámbito autonómico para la formación de trabajadores y trabajadoras prioritariamente ocupados en aplicación de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se regula la formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para conceder subvenciones públicas destinadas a financiarlo para el periodo 2010-2011 y la convocatoria informativa para la presentación de solicitudes de ayudas para transporte, manutención y alojamiento, de becas cuando se trate de personas con discapacidad, y de conciliación por parte del alumnado desocupado de los cursos correspondientes a esta convocatoria, cofinanciado por el Fondo Social Europeo por medio del Programa Operativo FSE en el marco del Programa Operativo Pluri-Regional 'Adaptabilidad y Ocupación' para el periodo 2007-2013

En el apartado séptimo punto 2 de la convocatoria se exige a la entidad solicitante que tenga domicilio social en las Islas Baleares, por lo tanto, se elimina la posibilidad de solicitar la subvención a las entidades que a pesar de tener la sede de sus actividades en las Islas Baleares, no tienen su domicilio social en las Islas Balears. Para evitar este mal es necesario ampliar la oportunidad de petición de la subvención a las entidades que puedan acreditar la sede de actividad permanente en las Islas Baleares.

Una vez modificados los requisitos de las entidades beneficiarias de la subvención, es necesario ampliar el plazo de presentación de solicitudes.

Por otro lado se ha detectado un error en el Anexo II- Ámbitos sectoriales, de la Resolución de la convocatoria mencionada se establece, con respecto a los planes de formación sectorial, el porcentaje de distribución económica en función de la agrupación de los sectores de referencia con la correspondiente descripción de la actividad o subactividades de los CNAE, pues presenta unos errores en los porcentajes de distribución económica en función de la agrupación de los sectores de referencia, ya que aparecen porcentajes para cada sector donde tendría que aparecer los porcentajes en función de la agrupación de los sectores.

Por todo eso, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero. Se modifica el apartado séptimo, punto 2 de la Resolución de la consejera de Turismo y Trabajo, presidenta del SOIB, de 18 de octubre de 2010, por la cual se abre la convocatoria de subvenciones públicas de ámbito autonómico para la formación de trabajadoras y trabajadores prioritariamente ocupados en aplicación al Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, en el tenor literal siguiente:

'2.-Las entidades solicitantes tienen que tener el domicilio social en las Islas Baleares, o bien, acreditar tener una sede de actividad permanente en las Islas Baleares con una antigüedad mínima de un año desde la publicación de esta modificación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.'

Segundo. Se amplía el plazo de presentación de solicitudes, reglado en el apartado decimosexto punto 5 de la Resolución de 18 de octubre de 2010, en 7 días naturales contadores desde la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Tercero. - Se rectifica el error cometido en el anexo II- Ámbitos sectoriales de la Resolución de la consejera de Turismo y Trabajo, presidenta del SOIB, de 18 de octubre de 2010, de la forma siguiente:

El anexo II queda así:

ANEXO II. Ámbitos sectoriales

AGRARIAS.
CNAE DESCRIPCIÓN
81 Actividades de jardinería
01 Sector Agrario, forestal, pecuario y servicios relacionados amblas mismas

PESQUERA.
CNAE DESCRIPCIÓN
03 Pesca y acuicultura.
% DE REFERENCIA ASIGNADO A LOS SECTORES AGRARIO Y PESQUERO: 4

COMERCIO Y MARKETING.
CNAE DESCRIPCIÓN
46 Comercio al por mayor e intermediarios
47 Comercio al Detalle
% DE REFERENCIA ASIGNADO AL SECTOR:13

EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL.
CNAE DESCRIPCIÓN
41 Construcción de edificios
42 Ingeniería civil
43 Actividades de construcción especializada
71 Servicios técnicos de arquitectura y ingeniería; ensayos y análisis técnicos.

ENERGIA.
CNAE DESCRIPCIÓN
35 Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado.

FRÍO INDUSTRIAL-INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO.
CNAE DESCRIPCIÓN
33 Instalación de máquinas y equipos industriales
28 Frío industrial. Aplicación de maquinaria de ventilación y refrigeración no doméstica.

MEDIO AMBIENTE.
CNAE DESCRIPCIÓN
36 Captación, depuración y distribución de agua.
38 Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización
39 Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos.

% DE REFERENCIA ASIGNADO A LOS SECTORES EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL, ENERGIA FRÍO INDUSTRIAL-INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO Y MEDIO AMBIENTE. : 10

INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES.
CNAE DESCRIPCIÓN
26 Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos
61 Telecomunicaciones.
62 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática.
63 Servicios de información.
% DE REFERENCIA ASIGNADO AL SECTOR: 6

HOSTELERIA Y TURISMO.
CNAE DESCRIPCIÓN
55 Servicios de alojamiento
56 Servicios de comidas y bebidas
% DE REFERENCIA ASIGNADO AL SECTOR: 19

MADERA, MUEBLE Y CORCHO.
CNAE DESCRIPCIÓN
16 Industria de la madera y del corcho
31 Fabricación de muebles.
% DE REFERENCIA ASIGNADO AL SECTOR: 5

METAL I INDUSTRIA QUÍMICA
CNAE DESCRIPCIÓN
20 Industria química.
24 Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferro aleaciones.
25 Fabricación de productos metálicos
32 Fabricación de artículos de joyería y similares
% DE REFERENCIA ASIGNADO AL SECTOR: 5

SERVICIOS SOCIALES.
CNAE DESCRIPCIÓN
87 Asistencia en establecimientos residenciales
88 Actividades de servicios sociales sin alojamiento

EDUCACIÓN
CNAE DESCRIPCIÓN
85 Educación (excepto universitaria y terciaria no universitaria)
96 Otros servicios personales

OTROS SERVICIOS PERSONALES
CNAE DESCRIPCIÓN
96 Otros servicios personales
% DE REFERENCIA ASIGNADO A LOS SECTORES SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y OTROS SERVICIOS PERSONALES: 7

TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL.
CNAE DESCRIPCIÓN
15 Industria del cuero y del calzado
% DE REFERENCIA ASIGNADO AL SECTOR: 5

TRANSPORTES.
CNAE DESCRIPCIÓN
49 Transporte terrestre y por tubería.
50 Transporte marítimo y por vías navegables interiores
30 Fabricación de material de transporte
33 Reparación e instalación de maquinaria y equipo
51 Transporte aéreo
52 Almacenamiento y actividades anexas al transporte
% DE REFERENCIA ASIGNADO AL SECTOR: 10

ACTIVIDADES FISICO DEPORTIVAS
CNAE DESCRIPCIÓN
93 Actividades deportivas, recreativas y de entrenamiento

ADMINISTRACION.
CNAE DESCRIPCIÓN
64 Servicios Financieros.

65 Seguros, reaseguros y fondo de pensiones.
66 Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros
68 Actividades inmobiliarias
69 Actividades jurídicas y de contabilidad.
82 Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares en las empresas
70 Actividades de consultoría de gestión empresarial.
71 Servicios técnicos de arquitectura y ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico

ARTES GRAFICAS.
CNAE DESCRIPCIÓN
18 Artes gráficas y reproducción de soportes grabados
58 Edición (de libros, periódicos y otras actividades editoriales; edición de programas informáticos)

COMERCIO Y MARKETING.
CNAE DESCRIPCIÓN
45 Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas.
73 Publicidad y estudios de mercado.

EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL
CNAE DESCRIPCIÓN
22 Fabricación de productos de plástico para la construcción

HOSTELERIA Y TURISMO.
CNAE DESCRIPCIÓN
79 Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.
77 Alquiler de Vehículos de motor
92 Actividades de juegos de azar y apuestas

IMAGEN Y SONIDO.
CNAE DESCRIPCIÓN
59 Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical.
60 Actividades de programación y emisión de radio y televisión.
74 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas
90 Actividades de creación artísticas y de espectáculos.

INDUSTRIAS ALIMENTARÍAS
CNAE DESCRIPCIÓN
10 Industrias de alimentación
11 Fabricación de bebidas

INDUSTRIAS EXTRACTIVAS.
CNAE DESCRIPCIÓN
5 Extracción de antracita, hulla y lignito.
8 Otras industrias extractivas

QUÍMICA.
CNAE DESCRIPCIÓN
17 Fabricación de pasta papelera, papel y cartón.

SANIDAD.
CNAE DESCRIPCIÓN
75 Actividades veterinarias
86 Actividades sanitarias

SEGURIDAD.
CNAE DESCRIPCIÓN
80 Actividades de seguridad e investigación

SERVICIOS (OTROS).
CNAE DESCRIPCIÓN
81 Servicios integrales en edificios e instalaciones y actividades de limpieza (excepto actividades de jardinería)
91 Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales.
95 Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico

SERVICIOS EN LAS EMPRESAS.
CNAE DESCRIPCIÓN
32 Otras industrias manufactureras (excepto 32.1)
78 Actividades relacionadas con la ocupación.

TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL.
CNAE DESCRIPCIÓN
13 Industria textil.

VIDRIO Y CERÁMICA.
CNAE DESCRIPCIÓN
23 Fabricación de otros productos minerales no metálicos.
% DE REFERENCIA ASIGNADO A LOS SECTORES ACTIVIDADES FISICO DEPORTIVAS, ADMINISTRACION, ARTES GRAFICAS, COMERCIO Y MARKETING, EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL, HOSTELERIA Y TURISMO, : IMAGEN Y SONIDO, INDUSTRIAS ALIMENTARÍAS, INDUSTRIAS EXTRACTIVAS, QUÍMICA, SANIDAD, SEGURIDAD, OTROS SERVICIOS (descritos arriba), SERVICIOS EN LAS EMPRESAS, TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL, VIDRIO Y CERÁMICA 16

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Palma, 3 de noviembre de 2010.

La consejera de Turismo y Trabajo
Joana M. Barceló Martí

— o —

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Num. 24037

Resolución del Consejero de Educación y Cultura de día 25 de octubre de 2010, por la cual dicta instrucciones para el desarrollo del proceso electoral que debe renovar la Junta de Personal Docente no Universitario de las Illes Balears

Las organizaciones sindicales STEI-i, FETE-UGT, FE-CCOO y ANPE, presentaron las comunicaciones de promoción de elecciones sindicales para elegir los miembros de la Junta de Personal Docente no Universitario de las Islas Baleares. El calendario adjunto al documento de promoción establece día 2 de diciembre de 2010 como jornada de las votaciones.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 27.1 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las administraciones públicas, modificado por la Ley 18/1994, de 30 de junio, es preciso prever y adoptar las medidas organizativas necesarias que aseguren la adecuada atención a los alumnos y garanticen y faciliten el ejercicio del derecho de voto a todo el profesorado.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros y de la Dirección General de Personal Docente, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Fecha y horario de las votaciones

De acuerdo con el calendario presentado por las organizaciones promotoras, las elecciones sindicales son día 2 de diciembre de 2010. Las votaciones tendrán lugar entre las 12.00h y las 18.00 h. Las actividades lectivas se interrumpirán a las 12.00 h y se retomarán a partir de las 18.00 h.

Segundo. Integrantes de las mesas. Derechos y deberes.

1. Los integrantes de las mesas, los interventores y los apoderados deben comunicar su designación al director de su centro de trabajo, dado que cesarán en su actividad lectiva antes de las 11.00 h del día de las elecciones y, si actúan en las mesas constituidas, no la retomarán.

2. Los miembros de las mesas electorales y los interventores que trabajen en un centro diferente de aquel en la que está ubicada la mesa deberán disponer de tiempo suficiente para desplazarse desde su centro de trabajo hasta la mesa, por lo cual su actividad ordinaria deberá interrumpirse antes de las 11.00 h. El personal afectado por esta disposición lo comunicará al equipo directivo de su centro con antelación suficiente.

3. Los miembros que constituyan las mesas electorales el día de las votaciones y actúen dispondrán de un día de licencia al día siguiente de las elecciones. También gozarán de este beneficio los interventores de las candidaturas. Los suplentes que no tengan que actuar en la mesa quedan excluidos de esta licencia. Los beneficiados por la licencia lo comunicarán al director de su centro.

4. Los miembros de las mesas tendrán derecho a percibir las dietas y al reintegro de los gastos correspondientes, de acuerdo con lo que dispone el Decreto 54/2002, de 12 de abril, que se regula las indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Administración Autonómica de las Islas